República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00314-**00

Sería del caso dictar el auto de apertura sucesoral, no obstante, se ordenará enviar las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sean repartidas entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, comoquiera que la cuantía de los bienes relictos asciende a la suma de $11´189.000 monto que no alcanza a superar el tope de la mínima cuantía que para este año equivale a $46´400.000 (num.5 del art. 26, num.2º del art.17 y parágrafo art. 17 del C.G. del P.).

En consecuencia, por Secretaría remítanse las diligencias a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto), para lo de su cargo, y procédase conforme lo prevé el inciso final del art. 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

DMG

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b965b2260fabfaf1d522206263f9b77e8ee50aad76d74f1c7ba927890b428598**
Documento generado en 28/06/2023 04:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica